

RESOLUCIÓN No 156

(26 de octubre de 2020)

*Por la cual se adopta un **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO** en la Fundación
Universitaria San Alfonso –FUSA–.*

El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO numeral 9 del Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía Universitaria contemplada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Fundación Universitaria San Alfonso - FUSA- fue creada por la Congregación de Padres Redentoristas, bajo la forma de Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución 3296 de 7 de Diciembre de 2000, y desde entonces ha desarrollado su Misión Institucional con apego a su Proyecto Educativo Institucional, -PEI-, a la ley colombiana y a los lineamientos del Gobierno Nacional, así como también a los postulados de una Institución Católica de Educación Superior fundada en el carisma Redentorista de opción por los pobres y formación de ciudadanos sólidos en el Humanismo Cristiano.

Que sin perjuicio de las normas establecidas para el gobierno Institucional, contenidas en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto único 1075 de 2015, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-, mediante Acuerdo 2 de 8 de noviembre de 2017 estableció la Política Pública para el mejoramiento del gobierno en las Instituciones de Educación Superior, con carácter orientador para el establecimiento y adopción por parte de cada IES, de su propio Código de buen gobierno, como instrumento de permanente autoevaluación y mejora en el



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
Nit.: 830.081.981-8

funcionamiento de sus órganos e instancias, el logro de una activa vida académica que integre a la Comunidad Académica, y una interacción enriquecedora entre la Institución y sus grupos de interés tanto internos como externos.

Que el mencionado Acuerdo 02 de 2017, emanado del CESU, hizo explícitos una serie de objetivos, conceptos y principios orientadores del buen gobierno Institucional, y formuló recomendaciones generales y específicas para lograr el buen Gobierno Institucional, así como herramientas para lograr dicho objetivo, que es necesario adoptarlos al interior de la Institución para impulsar un proceso de calidad, transparencia, eficacia, participación y dación de cuentas.

Que los elementos contenidos en el Acuerdo No. 02 de 2017 proferido por CESU, coincidentes con los procesos internos de planeación, evaluación, auditorías, retroalimentación con ocasión de los procesos de registros calificados y los sucesivos ejercicios de autoevaluación, deben ser propuestos de manera formal a la comunidad educativa para avanzar en la construcción colectiva de un Código de buen gobierno Institucional

Que es conveniente formular mediante este acto administrativo, un primer texto de Código de Buen Gobierno Institucional, para incentivar la participación de todos los integrantes de la Comunidad Alfonsiana y de sus grupos internos y externos de interés, con el fin de lograr en el mediano plazo una más elaborada construcción colectiva al respecto .

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese el **CODIGO DE BUEN GOBIERNO** en la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ALFONSO -FUSA-, con el fin de cualificar el gobierno de la Institución, y asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de

su misión, en los términos y para los efectos contemplados en el Acuerdo No. 02 de 8 de Noviembre de 2017 proferido por el CESU.

La Institución, mediante este acto administrativo, incorpora a su normatividad interna la política pública adoptada mediante el acuerdo mencionado, y pone en movimiento el proceso de conocimiento de la misma por parte de la comunidad académica y de los grupos internos y externos de interés institucional, con el fin recibir sus aportes y construir de manera conjunta el modelo de Buen Gobierno Unialfonsiano, que impulse la adopción de buenas prácticas tendientes al aseguramiento de la calidad y pertinencia en el cumplimiento de la Misión Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEPTOS PARA EL BUEN GOBIERNO DE LA INSTITUCION.

De acuerdo con las reflexiones de la Comisión de gobernabilidad del CESU, se adoptan como propios los conceptos de:

- **AUTONOMÍA**, entendida como la capacidad de la institución para dictar sus propias reglas dentro de los marcos legales del Estado colombiano y la Iglesia Católica.
- **GOBIERNO INSTITUCIONAL**, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos encaminados al cumplimiento de su misión a través de su Proyecto Educativo Institucional.
- **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**, entendido como las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la institución, como compromiso ético para garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente. El seguimiento de su efectivo cumplimiento corresponde al Rector, a través del Comité Institucional de Autoevaluación.
- **ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y ASESORÍA**, entendidos como las instancias creadas por Ley y por Estatutos para tal efecto.

- **GOBERNABILIDAD**, entendida como el conjunto de condiciones y recursos que hacen posible a los órganos colegiados y personales el ejercicio real y legítimo de las funciones que les han sido asignadas.
- **GOBERNANZA**, entendida como la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional, y las condiciones y recursos de gobernabilidad.
- **GRUPOS DE INTERÉS**, entendidos como las personas, agremiaciones o entidades en las cuales la Institución tiene influencia o son influenciadas por ésta. Se entiende que nuestros grupos de interés son, al menos, los siguientes: estudiantes, docentes, personal administrativo, el Estado colombiano, la Iglesia Católica, la Congregación de Padres Redentoristas, los Egresados, las Congregaciones Religiosas, Confesiones, y Empresas que desarrollan en nuestra institución procesos de formación, investigación, y/o extensión, y otros afines.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS**, entendida como el deber ético de toda la Institución de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa sobre los procesos desarrollados para el cumplimiento de la misión institucional.
- **HUMANISMO CRISTIANO**, entendido como el desarrollo de la persona humana en los valores éticos y cristianos definidos por la tradición y el magisterio de la Iglesia Católica.
- **OPCIÓN POR LOS MÁS NECESITADOS**, entendida con la amplitud y alcance del carisma redentorista.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS DE BUEN GOBIENO INSTITUCIONAL.

Además de los principios Institucionales propios, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional, -PEI-, los Directivos y en general todas las personas que desarrollan la Misión Institucional, se guiarán por los siguientes:

- Prevalencia de los intereses institucionales.
- Toma de decisiones con base en evidencias.
- Declaración de grupos de interés y fluida relación con ellos.

- Gestión eficiente y eficaz de los recursos.
- Cultura de rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO. POLÍTICA INSTITUCIONAL.

La Fundación Universitaria San Alfonso -FUSA-, perfeccionará sistemas de información confiables e integrados, para verificar el grado de cumplimiento de su misión y la correlativa fundamentación de sus decisiones. Desarrollará indicadores que soporten la toma de decisiones, evaluará el impacto de los mecanismos de elección directa de Representantes de los Estamentos en Órganos colegiados y garantizará la toma de decisiones por quienes tengan mayor conocimiento sobre cada materia.

ARTÍCULO QUINTO: MÁXIMOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y ROL DE SUS INTEGRANTES

Los máximos órganos colegiados de Gobierno Institucional están contemplados en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto General y en Normas internas, y contribuyen, de acuerdo con sus funciones, al cumplimiento de la Misión Institucional, así:

- El Consejo Superior
- El Consejo Académico
- El Consejo Administrativo y Financiero
- Los Comités de Currículo
- El Comité de Escalafón Docente
- El Comité Paritario
- El Comité de Convivencia.

El rol de los integrantes de los órganos colegiados mencionados es el que les asignan la ley y los estatutos de creación, pero re-significados a la luz del Acuerdo 02 del 2017 del CESU y de las exigencias de los procesos de calidad.

ARTÍCULO SEXTO: MÁXIMA AUTORIDAD PERSONAL.

La máxima autoridad personal de la Fundación Universitaria San Alfonso - FUSA- es el Rector, cuyo estatuto (calidades, forma de designación y funciones), se encuentra en el Estatuto General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: HERRAMIENTAS DE BUEN GOBIERNO UNIVERSITARIO.

Los máximos órganos colegiados de Gobierno Institucional y la máxima autoridad personal, dispondrán de información clara y oportuna suministrada por la administración institucional, basada en herramientas y recomendaciones guía, frente a las siguientes áreas:

- 1) Actualización normativa.
- 2) Seguimiento a los procesos de calidad académica.
- 3) Batería de indicadores.
- 4) Manual de rendición cuentas de los máximos órganos colegiados de gobierno.
- 5) Manual de inducción de los integrantes de los máximos órganos colegiados de gobierno institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSITORIO.

Durante los dos (2) años siguientes a la vigencia de esta Resolución, la administración de la Institución, con el liderazgo del Comité de Autoevaluación, y la secretaria técnica del área de planeación institucional, desarrollará las actividades y estrategias necesarias a la reformulación de este Código de Buen Gobierno, con el fin de incluir los aportes de los integrantes de los estamentos y grupos de interés. El Secretario General dispondrá lo necesario para preparar los proyectos de documentos o actos administrativos mediante los cuales se instrumenten dichos avances.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.



RECTORIA
Calle 37 No. 24 47 Bogotá, D.C. PBX: 244 50 53

P. JOSÉ SAMUEL TORRES TANGUA C.Ss.R
Rector

